

DICTÁMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL DE CD. VALLES S.L.P.

Artículo 119 de la ley ambiental del estado de San Luis Potosí que establece que la autoridad municipal expedirá las autorizaciones de impacto ambiental en los siguientes casos:

1. Fraccionamientos habitacionales que pretendan ubicarse dentro del centro de la población cuando este se encuentre determinado por el respectivo plan de desarrollo urbano o Centro de población estratégico o municipal; a falta de este, la evaluación de los mismos corresponderá a la SEGAM, conforme a lo previsto en la fracción XXXIV del Artículo 7° de la citada ley.

En atención a la solicitud de Manifiestó de Impacto Ambiental, para el proyecto **Dedega Auro**"Ciudad Valles" DET 1046, Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, ubicado en

Butana Mária Las la, Na 621, Colonia Ciudad Valles Cantana P.P. 79000, municipio de Ciudad

Valles, estado de San Luis Potosí. CON SUPERFICIE del predio de 12,491.571m2, donde se tendra
una área construida para tienda de 5,410.00m2, con estacionamiento a descubierto ocupando
una superficie de 4,223.62m2 y un patío de maniobras con área de 1,434.881m2.

CONSIDERANDO

- I. Que se recibió para su evaluación y dictaminación por esta Dirección de Ecología, el estudio preventivo manifiesto de impacto ambiental para "Bodega Aurrera "Ciudad Valles" ΣΕΙ 1010, Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí" UBICADO en Ecología, Colonia Ciudad Valles Centro, C.P. 79000, municipio de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí, CON SUPERFICIE del predio de 12,491.571m2, donde se tendrá una área construida para tienda de 5,410.00m2, con estacionamiento a descubierto ocupando una superficie de 4,223.62m2 y un patio de maniobras con área de 1,434.881m2, promovido por ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES, S. DE R.L DE C. V.
- Il. Que se realizó una visita técnica para comprobación de la información del estudio preventivo de impacto ambiental al predio.



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



III.	Que una vez realizada la visita técnica por parte del personal de esta dirección al lugar para definir el tipo de impactos presentes en el predio sujeto al proyecto se verifico que existe
	congruencia entre lo manifestado en el estudio preventivo de impacto ambiental para el proyecto (Bodega (Cinchel Valles) DET 10-18, Municipio de Ciudad Valles, Estado de
	San Luis Potosi" UBICADO en Contra de la Contra Con
	C.P. 79000, municipio de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí, CON SUPERFICIE del predio de 12,491.571m2, donde se tendrá una área construida para tienda de 5,410.00m2, con estacionamiento a descubierto ocupando una superficie de 4,223.62m2 y un patio de
	maniobras con área de 1,434,881m2" Promovido por ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES, S. DE R.L DE C. V.

IV. --- y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 del reglamento de ecología municipal de Cd. Valles, Esta dirección dictamina FAVORABLE Y CONDICIONADO debiéndose sujetar los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO - La presente resolución tiene una vigencia de 12 (doce) meses para la ejecución de las actividades descritas en el proyecto "Balla" (de la composizione de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí" UBICADO en Bulleta Másica Landa, Na. 631, Galaria Ciudad Valles Centro, C.P. 79000, municipio de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí, CON SUPERFICIE del predio de 12,491.571m2, donde se tendrá una área construida para tienda de 5,410.00m2, con estacionamiento a descubierto ocupando una superficie de 4,223.62m2 y un patio de maniobras con área de 1,434.881m2" Quedando bajo la responsabilidad del promovente el cumplimiento de lo establecido en la presente actividad de aprovechamiento, debiendo solicitar con anticipación a esta dependencia en el refrendo de la misma en caso de que los plazos señalados tengan que ser rebasados.

SEGUNDO.- la modificación de cualquiera de las obras o actividades descritas y autorizadas por la presente resolución deberán ser informadas por escrito con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución anexando planos en los que se describan las modificaciones a realizar, con el objeto de ser autorizadas o sujetas a un nuevo procedimiento en materia de impacto ambiental.

TERCERO. La presente resolución autoriza continuar con las actividades y operación Bodega Autorio (Giolad Valles, Estado de San Luis Potosí



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



municipio de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí, CON SUPERFICIE del predio de 12,491.571m2, donde se tendrá una área construida para tienda de 5,410.00m2, con estacionamiento a descubierto ocupando una superficie de 4,223.62m2 y un patio de maniobras con área de 1,434.881m2 Ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. debiendo el promovente, ponerse al corriente con las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que para la ejecución este proyecto requerirá obtener de otras dependencias u organismos del gobierno federal estatal o municipal.

CUARTO.- Queda bajo la responsabilidad del promovente del proyecto la mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales imputables al proyecto evaluado, **PREVISTOS O NO** en la presente resolución y que pudieran presentarse posteriores a esta presentación en la ejecución u operación del mismo.

QUINTO.- Además se le señala que deberá obtener el permiso correspondiente ante esta dirección, del derribo del arbolado de las especies existentes en el predio, así mismo cumplir con las medidas de mitigación señaladas tanto en dicha autorización como en el informe preventivo del MIA evaluado, si por alguna razón existe tal obstrucción de la vegetación es necesario solicitar el permiso y/o autorización.

CONDICIONANTES

1. GENERALES

- 1.1 Queda prohibida la quema de cualquier residuo sólido liquido considerando los generados por la limpieza del terreno de conformidad a lo establecido en el art. 97 y 68 de la Ley de Ecología del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.
- 1.2 Se prohíbe rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido generado por fuentes fijas y móviles de conformidad con lo establecido con las Normas Oficiales Mexicanas. NOM-080-SEMARNAT-1994 Y NOM-081-SEMARNAT-1994.
- 1.3 Queda prohibida la descarga o filtración de aguas residuales a causas, cuerpos de agua o al subsuelo.
- 1.4 Deberá cumplir con lo establecido en el estudio de informe preventivo de Impacto Ambiental del proyecto Bodega Aurrera "Ciudad Valles" DET 1046, Municipio de Ciudad Valles, Estado



DIRECCIÓN DE ECOLÓGÍA



de San Luis Potosí UBICADO en Buleva México Laredo, No. 621. Colonia Ciudad Valles Centro, C.P. 79000, municipio de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí, CON SUPERFICIE del predio de 12,491.571m2, donde se tendrá una área construida para tienda de 5,410.00m2, con estacionamiento a descubierto ocupando una superficie de 4,223.62m2 y un patio de maniobras con área de 1,434.881m2. Relacionado con las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.

1.5 Deberá hacerse responsable del mantenimiento del arbolado reforestado tanto en el interior del predio como en los sitios señalados en la manifestación de impacto, con el objeto de mantener la supervivencia.

SEXTO. -Se deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del estudio del impacto ambiental, así como de la presente autorización, para efecto de presentarla a la autoridad competente que así lo requiera.

Sin otro particular se extiende la presente a los 26 días del mes de noviembre del año 2020, quedo a su distinguida consideración.

FERNANDO DOMINGUEZ CORDOVA
DIRECTOR DE ECOLOGIA

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

PAUCIND LIND CASTILLO: 27/NOV/2020.